

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE ACATA UNA SENTENCIA DE TUTELA

Con sentencia de tutela N° 115 de 2020 el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Medellín del 30 de marzo de 2020 resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales invocados por la abogada **DENIS CONTRERAS POSADA**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía **43.604.932**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar al **JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN**, Doctor **LUIS DANIEL LARA VALENCIA** o por quien haga sus veces, que al momento en que cesen la suspensión de términos judiciales, decretados por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la emergencia de salud nacional, proceda a desarchivar el expediente, y atender las solicitudes radicadas dentro del trámite de la referencia, donde a su vez se le garantice a la parte demandante el cumplimiento de la fecha y hora para celebración de audiencia pública, según la disponibilidad que de manera interna presente de su agenda. Si aún no lo hubiere hecho.”

Acatando lo dispuesto se dispone el desarchivo del expediente y se deja sin efecto lo dispuesto con anterioridad en relación a la terminación del proceso; en

consecuencia se continúa el trámite del mismo manteniendo como fecha de la audiencia del Artículo 72 del C.P. del T el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE A TARDE (2:00 P.M).**

Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Asimismo se requiere a la parte actora para que informe si tiene conocimiento de la existencia de un correo electrónico apto para notificación judicial de la parte demandada al tiempo en que adelanta los trámites necesarios para su notificación personal, además deberá aportar copia del certificado del registro mercantil y/o de existencia y representación que demuestre la vinculación del establecimiento (restaurante) "LOS TRES POTRILLOS" con el demandado FERNANDO GARCÍA, lo que además permitiría su individualización en la medida en que solo con el nombre sin una identificación, se corre riesgo de incurrir en prácticas que podrían vulnerar derecho con el derecho de acción de contradicción, defensa y demás derechos sustanciales de las partes relacionados.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia', with a stylized flourish at the end.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**